

INFORME SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho el presente proceso ejecutivo promovido por la Cooperativa Cesca en contra de Jorge Hernán Arboleda Gutiérrez y Cristian David Arboleda Gil, radicado 2021-00332-00, informándole que por auto del 28 de febrero del año en curso proferido dentro de otro proceso que se adelanta en este mismo Juzgado en contra de los mismos demandados y donde también funge como demandante la Cooperativa CESCA, radicado 2021-00442-00, se dispuso decretar para ese proceso el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados dentro del presente expediente (2021-00332-00). Informo además a la señora Juez que en dicho proceso no se han embargado los remanentes. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00332-00

Auto 448

Visto lo informado por la Secretaría, y no habiéndose comunicado con anterioridad otras solicitudes similares en este proceso, se ordena informar (o dejar constancia) en el proceso ejecutivo que en este mismo Juzgado cursa en contra de los señores Jorge Hernán Arboleda Gutiérrez y Cristian David Arboleda Gil, promovido por la Cooperativa Cesca, que la medida allí ordenada ha surtido sus efectos dentro del presente proceso. De ser el caso, en su momento se dejarían a disposición de ese proceso los remanentes o bienes que en éste se llegaren a desembargar.

Notifíquese

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d0381cf9543c5ed939ef595e078fe8d663a3e777721743a27134f151162e37a

Documento generado en 23/03/2022 01:54:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**